

LEYENDO EL DIARIO OFICIAL

1.- Disposiciones transitorias a la Ley de Nacionalización de las Instituciones de Crédito.

Por este medio el decreto 935, D. O. 1, del 4 de Enero, tomo 274 la JRG ha determinado los procedimientos a seguir para la fusión de las instituciones de crédito, así también para modificar los pactos sociales y los aumentos del capital social.

La Junta Monetaria, en lo sucesivo, autorizará la fusión de acuerdo con lo que determina la ley.

2.- El cambio de divisas podrá hacerse en todos los bancos del sistema

La Ley de Control de Transferencias Internacionales fue modificada en la parte sustantiva del art. 2, a fin de facilitar las operaciones de cambio en moneda extranjera.

Según las disposiciones de la Junta Monetaria, toda persona natural o jurídica está obligada a cambiar las divisas que adquiriera en cualquier concepto al Banco Central de Reserva de El Salvador, directamente o a través de los bancos comerciales, al tipo oficial de cambio y con los márgenes usuales de operación.

No obstante la obligación señalada, en el futuro la Junta Monetaria podrá permitir el cambio de divisas directamente en los bancos comerciales y en otras instituciones que se autoricen al efecto, en cuyo caso no habrá la obligación de ingresar las divisas al Banco Central.

Las reformas han sido hechas por la JRG mediante el decreto 935, D.O. 1, del 4 de Enero, tomo 274.

3.- Dr. Mauricio Armando Mazier Andino deja CCE

Ha sido exonerado del cargo de Miembro suplente del Consejo Central de Elecciones el Dr. Mauricio Armando Mazier Andino, en razón de haberlo solicitado a la JRG.

El decreto es el 938 del 5 de enero y se publicó en el D.O. 3, del 6 de ese mismo mes, tomo 274.

4.- Elección de nuevos miembros del Consejo Central de Elecciones

Después de largas discusiones en los partidos respecto a la forma parcial en que estaba integrado el Consejo Central de Elecciones, la mayoría de ellos miembros de la Democracia Cristiana o simpatizantes de dicho partido, se reestructuró el organismo de la manera siguiente: Presidente, Dr. Jorge Bustamante; Miembro Propietario, Dr. Ricardo Molina Aguilar y Miembro Propietario, don René Segovia.

No se indica quienes son los suplentes respectivos.

Los funcionarios electos por la JRG tomaron posesión de sus cargos, previa juramentación de rigor, a efecto de cumplir con lo que señala el decreto 938, D.O. No. 5, del 8 de Enero, tomo 274.

5.- Inscripción definitiva del Partido Acción Democrática

El 4 de Enero fue autorizada por el CCE la inscripción definitiva del Partido de Acción Democrática (AD), conforme a resolución del organismo electoral.

Los Estatutos de Acción Democrática aparecen publicados íntegros en el D.O. No. 8 del 13 de Enero, tomo 274, páginas de la 12 s ls 18.

6.- Ing. José Luis Andreu Ruiz, Presidente de CEPA

Por acuerdo ejecutivo 1453 el Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno, en atención a lo dispuesto en el apartado a) del art. 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, nombró Presidente de la mencionada Comisión al Ing. José Luis Andreu Ruiz para el periodo de funciones que se inició el 17 de Diciembre de 1980.

El acuerdo aparece en el D.O. No. 9 del 14 de Enero, tomo 274.

7.- Reformas a la Ley Especial de Procedimientos aplicables a los delitos a que se refiere el art.

177

Como si no fuese suficiente la promulgación del Decreto 507, instrumento que viola los derechos civiles y políticos consignados en la Constitución Política de 1962 y contraria en letra y espíritu a la Convención Internacional de Derechos Humanos, la JRG aprobó el decreto 943 por medio del cual se modifican trece artículos de la Ley Especial de Procedimientos aplicables a los delitos de traición, espionaje, rebelión, sedición y demás delitos contra la independencia del Estado y el derecho de "gentes".

Las reformas constituyen una nueva ley de procedimientos que deja totalmente indefenso al individuo frente al Estado, colocándolo al arbitrio de los cuerpos de seguridad, de los jueces militares de instrucción, de las cortes marciales extraordinarias, de los jueces de primera instancia militar, de la comandancia de la FFAA y de otros funcionarios que conocen de tales delitos.

Según el decreto 943 de la JRG, incluido en el D.O. No. 10 del 15 de Enero, los ciudadanos quedan al arbitrio de una legislación no especial, sino monstruosa y de excepción, por medio de la cual se trata de controlar el descontento de las masas y la actividad de las organizaciones insurgentes. Ya organismos serios como la Comisión Internacional de Juristas, la Comisión de Derechos Humanos de la OEA y de las Naciones Unidas se han pronunciado contra este tipo de leyes que ignoran el *habeas corpus* y dejan la investigación, el juicio, la sentencia y la apelación en manos de la FFAA, sin que la Corte Suprema de Justicia pueda hacer nada excepto "lavarse las manos".

De nuevo insistimos en la necesidad de retornar a un verdadero Estado de Derecho, en el cual no haya cabida para la arbitrariedad. Los centenares de presos políticos en Santa Tecla, Mariona, Cárcel de Mujeres, y centros militares prueba fehacientemente que decretos como el 507 y el 943, además de constituir una afrenta al sistema judicial salvadoreño, solo sirven para "retener" en las cárceles a los opositores al sistema y al gobierno, que se dice democrático.

8.- Autorizan 350 millones en bonos

Con el propósito de completar los recursos financieros que se requieren para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para 1982, se autorizó la emisión de bonos en moneda nacional por 350 millones de colones, suma estimada necesaria para hacerle frente a los gastos corrientes de la administración pública.

El Banco Central de Reserva de El Salvador actuará como agente fiscal y se encargará de la impresión, auténtica, registro y traspaso de títulos, de su colocación y venta, del pago de amortizaciones e intereses, del canje de unos por otros y del rescate, ya sea por sorteo o compras en el mercado.

Las instituciones oficiales autónomas podrán adquirir los bonos, pudiendo retenerlos hasta su vencimiento, obtener anticipos y venderlos cuando lo consideren conveniente.

Con esta emisión de bonos la deuda pública interna aumenta aún más, en la peor crisis económica, financiera y fiscal de las últimas décadas.

9.- Declaran disuelta la Comisión Directiva de la Fábrica de Hilados y Tejidos de Mejoramiento Social

En vista de que se ha vuelto incosteable e inoperante la continuación de labores de la Fábrica de Hilados y Tejidos de San Miguel, antes de Mejoramiento Social, la JRG acordó disolver la empresa y proceder a la liquidación, de conformidad a lo que establece el decreto 950 del 19 de Enero, publicado en el D.O. No. 14 del 21 de Enero, tomo 274.

La fábrica de Hilados y Tejidos de Mejoramiento Social funcionaba al amparo del decreto-ley 106 del 25 de marzo de 1949, mediante el cual se creó una comisión directiva de la entidad a efecto de administrar la empresa con subsidio del gobierno por medio del Ministerio de Economía.

La Fábrica de Hilados y Tejidos cierra con déficit de ₡5.715,400 colones, suma que será cubierta por el Estado para atender obligaciones laborales y de otra naturaleza. En esta forma concluye un capítulo de proteccionismo estatal que de ninguna manera favoreció el desarrollo de la industria textil salvadoreña.

10.- Continúa el Estado de Sitio

En virtud de que persisten los motivos por los cuales la JRG se vió obligada a decretar el Estado de Sitio el 6 de marzo de 1980, se ha vuelto a prorrogar por treinta días más la medida legislativa que suspende algunas garantías constitucionales.

El decreto 956, de la JRG, impone el Estado de Sitio en toda la República del 26 de Enero al 26 de Febrero, según el D.O. No. 16 del 25 de Enero.

Sectores políticos, gremiales y sindicales han protestado por las sucesivas prórrogas del Estado de Sitio, exigiendo que el gobierno cumpla la

Constitución de 1962 en lo que se refiere al respecto de los derechos civiles y sociales de los ciudadanos.

11.- Aprobación del texto de los bonos de FINATA

En el D.O. No. 17 del 26 de Enero, tomo 274, aparece íntegro el acuerdo 1030 bis del Ministerio de Agricultura y Ganadería por el cual se aprueba el texto definitivo de los bonos de la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas, los cuales se emitirán por un valor de doscientos millones de colones.

Además del certificado de auténtica, se detalla la tabla de amortizaciones, la garantía, el registro de traspaso y otros aspectos relativos a la adquisición y tenencia de los mencionados bonos.

12.- Presidente y vice-Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, se emitió el acuerdo 1467 por medio del cual el Presidente de la JRG nombró Presidente y vice-Presidente de la mencionada institución a los Licenciados Alberto Benítez Bonilla y Joaquín Morazán Bonilla, respectivamente, y para el periodo legal correspondiente que se inició el 4 de Enero.

Los señores Benítez y Morazán, rindieron la protesta de ley antes de reasumir sus cargos. El acuerdo del poder ejecutivo está inserto en el D.O. No. 19 del 28 de Enero, tomo 274.

13.- Los coroneles García y Vides Casanova ascendidos a generales en la categoría de las armas

El poder ejecutivo en los ramos de Defensa y Seguridad Pública, según orden general No. 19 del 31 de Diciembre de 1981, y de conformidad al art. 21 del Reglamento de Ascensos Militares, acordó ascender al grado de General, categoría de las armas dentro del Escalafón General respectivo y en situación activa, a los coroneles José Guillermo García y Carlos Eugenio Vides Casanova.

El acuerdo 7 lleva la rúbrica de la Junta Revolucionaria de Gobierno y está publicado en el D.O. No. 19 del 28 de Enero, tomo 274.

El ascenso surtió efecto a partir del primero de Enero de 1982.

14.- El coronel Jaime Abdul Gutiérrez ascendido a general

Mediante acuerdo No. 8 del poder ejecutivo en los ramos de Defensa y Seguridad Pública, según orden general No. 19 del 31 de diciembre de 1981, fue ascendido a General en la categoría de los servicios, escala activa, al coronel Jaime Abdul Gutiérrez, luego de cumplirse con lo que establece el art. 21 del Reglamento de Ascensos Militares y observarse el decreto 115 de la JRG del 21 de Noviembre de 1981.

El acuerdo surtió efecto a partir del 1o. de Enero de 1982. Véase D.O. No. 19 del 28 de Enero, tomo 274.

15.- Inscripción definitiva en el CCE del partido Alianza Republicana Nacionalista

ARENA, partido fundado el 30 de Septiembre de 1981, se inscribió en forma definitiva en el Consejo Central de Elecciones el 4 de Enero de 1982, conforme resolución del mencionado organismo electoral.

Los estatutos del partido Alianza Republicana Nacionalista se publicaron en el D.O. No. 20 del 29 de Enero, tomo 274. Las diligencias de inscripción fueron seguidas por el Dr. Ricardo Avila Moreira y el Ing. Mario Emilio Redaelli.

16.- Presupuesto para CONADES

La JRG por medio del decreto 960 del 1o. de febrero, D.O. No. 21 de la misma fecha, ha aprobado el presupuesto de la Comisión Nacional de Desplazados por un monto total de 1,446.070 colones. Los gastos corrientes de asistencia social se dividen así: remuneraciones, ₡470,870; y compra de bienes y servicios, ₡975.200.

CONADES como organismo rector de las actividades de apoyo a la población desplazada de las zonas del conflicto político-militar, tiene como propósito coordinar esfuerzos para obtener financiamiento interno y externo en beneficio de millares de familias que se hallan en grave situación por los sucesos que ocurren en el país.

La centralización de tareas que redundan en favor de refugiados, enfermos y desempleados por los acontecimientos que perturban el orden social, nos parece bien. No obstante, CONADES debe examinar junto con diferentes sectores las causas primarias del problema y proponer soluciones racionales que terminen con la inseguridad, la desarticulación de las familias campesinas, el hambre y la miseria que genera la guerra civil en el país.

17.- Modificaciones a la Ley Electoral Transitoria

Por acuerdo 966 del 5 de febrero, D.O. No. 25, de esa misma fecha, tomo 274, la JRG introdujo reformas a la Ley Electoral Transitoria.

En primer término se adicionó al art. 5 el siguiente inciso "El ciudadano podrá ejercer el derecho de sufragio, en el lugar en que se encuentre el día de la votación, cualquiera que fuere el domicilio que le aparezca en su cédula de identidad personal".

Se sustituyen los literales d y e del art. 6 por los siguientes:

"d) Exigir a cada ciudadano que se presente a votar, se identifique ante dicha Junta y ante los Representantes de los Partidos contendientes que lo exijan, mediante su Cédula de Identidad Personal; cerciorarse de que no ha votado y que su Cédula está vigente. Llenados los anteriores requisitos, entregarle la respectiva papeleta de votación que llene las formalidades que prescribe esta Ley".

"e) Retener su Cédula al ciudadano, en tanto emita su voto; indicarle la urna en que deberá depositar la papeleta y mancharle con tinta indeleble un dedo de cualquiera de sus manos inmediatamente después de haber votado. A los que carecieren de ambas manos, se les hará una marca con dicha tinta en un lugar visible de su cuerpo".

Las modificaciones del art. 5 dio lugar a polémica por cuanto la próxima elección es de diputados para Asamblea Constituyente, es decir, de representantes por cada Departamento electos por los habitantes o residentes respectivos. Al votar el ciudadano en cualquier lugar, ya no vota expresamente por el representante o diputado de su Departamento, tal como lo señala y obliga la Constitución de la República. Esto constituye una irregularidad.

18.- Renuncia el Sub-Secretario de Educación

El Ing. José Juan Interiano renunció al cargo de Sub-Secretario de Educación, con fecha 31 de Enero. El Presidente de la JRG, por acuerdo 1495 del 14 de Enero, aceptó la dimisión según consta en el D.O. No. 25 del 5 de Febrero, tomo 274.

19.- El BID presta 30.800.000 a El Salvador

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha celebrado contrato de préstamo con el

gobierno de El Salvador por la suma de treinta millones ochocientos mil dólares, equivalentes a setenta y siete millones de colones, suma que se destinará a la ejecución del programa de caminos, segunda etapa.

El préstamo fue acordado en Washington el 28 de Diciembre de 1981, entre el vice-Presidente Ejecutivo del BID, señor Michael E. Curtin y el Embajador salvadoreño Ernesto Rivas Gallont.

La JRG, por decreto 969, sancionó y promulgó la aprobación del contrato en todas sus partes. El instrumento jurídico aparece en el D.O. No. 26 del 8 de febrero, tomo 274.

20.- Tratado Bilateral de Comercio entre El Salvador y Honduras

Por acuerdo 732 de Relaciones Exteriores del 16 de Noviembre de 1981, se aprobó el Tratado Bilateral de Comercio entre las Repúblicas de El Salvador y Honduras, compuesto de un preámbulo y de 15 artículos. El Tratado fue firmado en Tegucigalpa, Honduras, el 30 de octubre de 1981 por el Ministro de RREE, Dr. Fidel Chávez Mena, y el Sub-Secretario de Economía, Lic. Oscar Raymundo Melgar en nombre de El Salvador y por el Ministro de Relaciones Exteriores, Coronel César Elvir Sierra, y el Sub-Secretario de Economía, Lic. Rubén Mondragón C. en representación de Honduras.

La JRG sancionó el mencionado Tratado por medio del decreto 926 del 22 de diciembre de 1981, razón por la cual se expidió el instrumento de ratificación el 13 de Enero, según publicación del D.O. No. 30 del 12 de febrero, tomo 274.

21.- Exención de impuestos para la empresa Air Florida Inc

Con el propósito de fomentar el servicio público de transporte aéreo de pasajeros, carga y correspondencia hacia El Salvador, se ha permitido por única vez que la empresa Air Florida, Inc introduzca al país libre de impuestos de todo tipo el equipo necesario para iniciar sus operaciones comerciales.

El decreto que lleva el No. 979 de la JRG se emitió el 17 de febrero y aparece publicado en el D.O. No. 33 de la misma fecha, tomo 274.

22.- Banco Centroamericano de Integración Económica otorga préstamo a El Salvador

El BCIE, conforme a autorización de la JRG de 26 de Noviembre, ha celebrado contrato de préstamo con el gobierno de El Salvador por la suma de \$1,950.000 dólares, suma que se ocu-

pará para el proyecto "Estudio sobre el futuro del sistema ferroviario de El Salvador".

El contrato íntegro se inserta en el D.O. No. 33 del 17 de febrero, tomo 274, con la ratificación legislativa de la JRG consignada en el decreto 981 de la misma fecha.

23.- Exención de impuestos para cooperativas, asociaciones y organizaciones campesinas.

La Junta Revolucionaria de Gobierno ha decretado exención de toda clase de impuestos a favor de las cooperativas, asociaciones y organizaciones campesinas inscritas en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

El decreto de la JRG es el 982 y tiene como fin el liberar a las entidades agropecuarias de producción y consumo de cargas tributarias, tasas y contribuciones, de manera que puedan aceptar donaciones entre vivos, gratuitas e irrevocables, quedando a los donantes las obligaciones de impuesto sucesoral.

La medida tiende a incrementar la creación de asociaciones campesinas, dentro de la filosofía de reforma agraria que el gobierno ha impuesto al país.

El decreto 982 aparece en el D.O. No. 33 del 17 de febrero, tomo 274.

24.- Autorizan emisión de bonos hasta por \$40.000.000 de dólares

La JRG ha autorizado al Ministerio de Hacienda para que en nombre del Estado emita bonos pagaderos en dólares hasta por la suma de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, en emisiones parciales, de acuerdo a las necesidades que afronta el país.

Dichos bonos podrán ser nominativos sin cupones de intereses, o al portador con cupones de intereses adheridos, y se emitirán en denominaciones de cien dólares o en múltiplos de esa cantidad. Devengarán el 12% de interés anual, pagaderos cada seis meses.

El Banco Central de Reserva actuará como agente fiscal y los ofrecerá a la venta a su valor nominal o con descuento, teniendo a su cargo todo lo relativo a redención, traspaso, restitución en caso de deterioro, conservar y recuperar los bonos.

La totalidad de recursos provenientes de los bonos ingresará al Fondo General de la Nación y se utilizará para el financiamiento parcial o total de proyectos comprometidos en el programa de inversión pública.

La medida muestra el deterioro de la hacienda pública y la grave crisis que atraviesa el país, no sólo en el orden fiscal, sino económico, social, político y militar.

25.- Nuevo Sub-Secretario de Educación

Por acuerdo 1536 del 25 de Enero, el Presidente de la JRG designó Sub-Secretario de Educación al Prof. Roberto Serrano Alfaro a partir del primero de febrero.

El Prof. Serrano Alfaro tomará posesión del cargo, una vez se haya juramentado ante el Presidente de la Junta de Gobierno.

26.- Préstamo de 97.458.763.18 bolívares a El Salvador

Mediante el decreto 988 de la JRG del 22 de febrero se ha autorizado al Ministerio de Hacienda para que celebre contrato de préstamo con el Fondo de Inversiones de Venezuela, por la suma de 97,458.763.18 bolívares, a un interés del 10.5% pagaderos semestralmente. El plazo del préstamo será desde la firma del contrato hasta el 30 de Junio del año 2,001, incluyendo un periodo de gracia que culmine el 30 de Junio de 1985.

Los recursos venezolanos, prestados a El Salvador, se destinarán a financiar el "programa de reactivación económica, mediante la construcción de viviendas para familias de bajos y medianos ingresos".

27.- Exoneración de impuestos de exportación de café a Rumania

Con el objeto de cumplir con la compra y pago de doscientos autobuses provenientes de Rumania, el gobierno ha exonerado de impuesto de exportación a 32,898.55 quintales de café lavado, de la cosecha 1980/81, que el Instituto Nacional de Café enviará a aquel país al precio FOB de \$69 dólares por qq. y cuyo importe total servirá para cubrir la prima de dos millones doscientos setenta mil dólares.

El pago en especie a la empresa Autoexportimport de Brasov, Rumania, tiene por fin atender el compromiso de adquisición de los primeros doscientos chasis para autobuses.

La exoneración de impuesto, se argumenta, servirá para que las unidades de transporte importadas puedan venderse a las cooperativas a un precio menor, en razón de utilidad pública.

28.- Estado paga al INPEP 20 millones de colones

Según publicación del D.O. del 22 de febrero, decreto 993 de la JRG, se ha autorizado al Ministerio de Hacienda para que traspase en propiedad al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP) la suma de veinte millones de colones que actualmente constituye el fideicomiso autorizado por decreto legislativo 359 del 22 de Septiembre de 1977.

29.- Reformas a la Ley Electoral Transitoria

En un período muy corto la Ley Electoral Transitoria ha sufrido ya dos reformas importantes. En el D.O. No. 36 del 22 de febrero, tomo 274, se modifica el Art. 9 indicando que la próxima Asamblea Constituyente estará formada por 60 diputados propietarios. También ha cambiado el inciso primero del art. 56; ha adicionado un inciso al final del 56; en igual forma se introducen reformas al art. 58 y art. 125. Se derogan los literales d) del art. 146 y el art. 166.

Una ley que ha sido discutida públicamente por todos los partidos, que se redactó con ánimo de contribuir al proceso de democratización, no debiera ser objeto de tantos cambios y a escasos días de que se celebren las elecciones. En el futuro habrá que pensar mejor y más despacio este tipo de legislación, para no caer en improvisaciones.

30.- Autorizan a Ministerio de Hacienda para garantizar más préstamos millonarios de Venezuela

Por medio de los decretos 996 y 997, la JRG ha autorizado al Ministerio de Hacienda para que garantice los préstamos que hará el Fondo de Inversiones de Venezuela al gobierno de El Salvador. El primero al Fondo Social de la Vivienda por 83,109.000 bolívares y el segundo a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa por 42,925.000 bolívares, a un interés del 5% anual, pagaderos semestralmente en un plazo que concluye el 30 de Junio del año 2001.

Los fondos obtenidos servirán para reactivar el programa de la industria de la construcción y para financiar el proyecto hidroeléctrico de San Lorenzo, respectivamente.

La ayuda venezolana al gobierno militar democrático cristiano ha sido amplia y generosa, tanto en el orden político como económico, aunque desgraciadamente las medidas adoptadas por la JRG en su conjunto no respondan a una solución real y efectiva del conflicto salvadoreño. La danza de millones obtenidos no es, ni mucho menos, el principio de arreglo de un problema de in-

surgencia de las masas ante un sistema injusto y totalitario.

Solamente el diálogo entre las partes en conflicto puede aproximar al país a una salida política que se anteponga a los intereses partidarios, de grupos de presión, de capas sociales insensibles o de estamentos con privilegios seculares.

El Salvador no puede seguir endeudándose, así sea hasta el año 2001, sin riesgo de perder su autonomía y dignidad. Los salvadoreños, todos los salvadoreños, deben resolver el problema sin injerencias extrañas y en base a una franca negociación.

31.- Prorrogan Estado de Sitio hasta el 25 de marzo próximo

La JRG ha prorrogado por un mes el Estado de Sitio en todo el territorio nacional "por continuar las causas que dieron origen a su promulgación el 6 de marzo de 1980". Llama la atención el hecho de que el decreto 999 lo establece, en esta ocasión, del 25 de febrero al 25 de marzo, previendo posiblemente que las elecciones del 28 de este último mes no se efectúen en las circunstancias especiales de limitación de garantías constitucionales.

Véase el D.O. No. 8 del 24 de febrero, tomo 274.

32.- Arq. Osegueda Presidente y Director Ejecutivo del Fondo Social de la Vivienda

Por acuerdo 1560 del Presidente de la JRG se ha nombrado Director-Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social de la Vivienda al Arq. Félix Osegueda Jiménez en sustitución del Arq. Ricardo Moreno Calderón que presentó su renuncia.

El Arq. Osegueda rindió la protesta de ley, según lo señala el D.O. No. 38 del 24 de febrero, tomo 274.

33.- Ratifican convenios sobre actos lesivos al transporte aéreo internacional

En el D.O. No. 39 del 25 de febrero aparecen los instrumentos de ratificación del convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil; del convenio sobre daños causados a terceros en la superficie por aeronaves extranjeras; del convenio sobre las infracciones y otros actos cometidos a bordo de las aeronaves y del convenio complementario del Convenio de Varsovia para la unificación de

reglas relativas al transporte aéreo internacional, realizado por quien no sea transportista contractual.

Los cuatro acuerdos de ratificación del poder ejecutivo en el ramo de Relaciones Exteriores están insertos en las páginas 5 y 6 del mencionado D.O., tomo 274.

34.- Hacienda hace préstamo al Banco Central de Reserva por 16,600.000

Por acuerdo 142 del Ministerio de Hacienda, publicado en el D.O. No. 39 del 25 de febrero, y de conformidad con lo que establece el art. 47 de las disposiciones generales de la Ley de Presupuesto General, el poder ejecutivo autorizó al Director General de Tesorería para que en nombre y representación del Estado y gobierno de El Salvador celebre con el Banco Central de Reserva un contrato de préstamo hasta por la suma de diez y seis millones seiscientos mil colones en conceptos de anticipo de rentas, al 2% de interés anual y con vencimiento al 30 de abril del corriente año.

No se indica el destino del préstamo, pero es obvio que se hace para sufragar los gastos corrientes del presupuesto público.

La crisis fiscal es un signo precario de la situación general y motivo de alarma para todos los salvadoreños.

35.- Ley de Emisión de Bonos de INAZUCAR

Con el objeto de dotar al Instituto Nacional del Azúcar de los instrumentos financieros adecuados, la JRG ha decretado la Ley de Emisión de Bonos de Inazúcar con fecha 22 de febrero.

El decreto 991, D.O. No.40 del 26 de febrero, tomo 274 autoriza al INAZUCAR para que emita bonos hasta por cincuenta millones de colones, suma que utilizará la mencionada entidad para cumplir con sus obligaciones económicas, tanto para pagar a los antiguos propietarios de ingenios azucareros nacionalizados como para echar a andar las sociedades de economía mixta a quienes se traspasará las propiedades expropiadas.

Los bonos constituirán obligaciones directas de INAZUCAR y gozarán de la garantía subsidiaria e ilimitada del Estado.

El Banco Central de Reserva actuará como agente fiscal para la custodia, venta, traspaso, pago de intereses y amortizaciones, rescate ya sea por sorteo o compras en el mercado. Los bonos devengarán el 12% anual y tendrán un plazo de

15 años de redención. Podrán ser aceptados por el gobierno por el 90% de su valor nominal para el pago de derechos de aduana y consulares y de cualesquiera otros impuestos, tasas y contribuciones.

36.- Ley de Emisión de la Industria Azucarera

El poder legislativo ha autorizado al Ministerio de Hacienda para emitir bonos de la Industria Azucarera hasta por la suma de ciento cincuenta millones de colones, pagaderos en moneda nacional, los que se utilizarán exclusivamente para cubrir el pago de los ingenios que fueron transferidos al INAZUCAR por ministerio de ley, según art. 1 del decreto 425 del 10 de octubre de 1980.

Los bonos emitidos conforme al decreto 992, D.O. No. 40, tomo 274, serán de tres tipos: serie A, B y C. Los primeros tendrán un plazo de redención de 5 años; los segundos 15 años y 20 años los terceros. Los bonos devengarán intereses del 9% anual.

El Banco Central de Reserva actuará como agente fiscal del Estado para el registro, traspaso, canje de unos bonos por otros, pago de intereses o amortizaciones, y rescate sea por compra en el mercado o sorteo.

En este decreto se reconoce a los propietarios de ingenios expropiados el derecho a recibir intereses, del 15 de marzo de 1980 al 22 de febrero de 1982, sobre los bonos que les correspondan por pago de equipo, instalaciones o inmuebles.

Con esta legislación se asegura el buen funcionamiento de INAZUCAR, dotándolo de fondos y recursos para cumplir con los compromisos económicos al nacionalizar los ingenios azucareros.

37.- Ing. Baltazar Perla Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones

Por acuerdo 1564 de la Presidencia de la JRG, publicado en el D.O. No. 40 del 26 de febrero, se ratifica el nombramiento del Ing. Baltazar Perla como Director Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, en razón de haber sido electo por la Asamblea de Gobernadores de dicha entidad.

38.- Autorizan la compra de doscientos autobuses a Argentina

La JRG, por medio del decreto 1019 del 10 de marzo, ha autorizado al Fondo de Financiamiento y Garantía para la Pequeña Empresa para que

proceda a nombre del Estado y gobierno de El Salvador a la compra de doscientos autobuses a la firma argentina "Mercedes Benz", los cuales se pondrán al servicio del transporte colectivo de pasajeros.

El precio CIF de adquisición de los autobuses, con llegada al Puerto de Acajutla, será de \$54,945 dólares por unidad y el valor total de los 200 será de \$10,989.000 dólares, es decir, una inversión total de ₡27.472.000 colones.

El Estado de El Salvador por medio de FIGAPE efectuará el pago de diez por ciento del valor CIF, mediante carta de crédito intransferible e irrevocable emitida a favor de Mercedes Benz de Argentina, S.A. El noventa por ciento restante será cancelado en cuotas anuales y consecutivas que comprenden capital e intereses del 7.5% anual sobre saldos.

Los autobuses así adquiridos serán trasladados por el Fondo a personas naturales o jurídicas, mediante contrato de venta a plazos o al contado, al precio y demás estipulaciones que fije la institución y el Ministerio de Hacienda.

Los vehículos automotores estarán exentos de toda clase de impuestos.

Con esta medida extraordinaria que excede en mucho los fines y procedimientos legales de varias instituciones del Estado, se trata de ayudar a resolver el problema de las empresas dedicadas al transporte colectivo, urbano e interdepartamental. Tal como se ha reseñado antes, el gobierno también ha ordenado la compra de doscientos chasis a Rumanía. Es muy probable que con las 400 unidades por venir se alivie la grave situación que padecen los empresarios de líneas de transporte y, desde luego, los usuarios.

El conflicto político-militar arroja más de 900 buses quemados, dinamitados, destruidos por los grupos insurgentes, lo que obliga a reflexionar sobre la necesidad de hallar una solución a las causas, más que a los efectos.

39.- Reformas a la Ley del Instituto de Vivienda Urbana

En vista del aumento del costo de materiales y mano de obra, el Instituto de Vivienda Urbana ha tenido algunas pérdidas en la venta de los apartamentos que construye, lo que naturalmente ocasiona daño a su patrimonio y obliga a una revisión de sus políticas de otorgamiento de casas multifamiliares o unifamiliares.

Por decreto No. 1025 de la JRG del 12 de marzo, D.O. No. 50, tomo 274, se ha procedido

a reformar el art. 2-A, agregándole inciso que permite establecer casos de excepción para la adjudicación o venta a un precio mayor, si los costos de producción o valúo excedieren a los fijados en los planes y programas del trienio 1981-1983.

40.- Créditos al sector pesquero

Por acuerdo 205 del 26 de febrero, el Ministerio de Hacienda, acordó designar al Director General de Tesorería Oscar Novoa Ayala para que en nombre del Estado y gobierno de El Salvador celebre convenio de transferencia con el Banco de Fomento Agropecuario para concesión de créditos al sector pesquero.

Los fondos que se pondrán a disponibilidad de la industria pesquera provienen del contrato de préstamo BID 6502/SF-ES hasta por un monto de ocho millones quinientos mil colones, suscrito por el gobierno de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo en Julio de 1977. Véase D.O. No. 50 del 12 de marzo, tomo 274.

41.- Prohíben importación de leche proveniente de países afectados por la aftosa

Por decreto 1030, la JRG, ha procedido a prohibir la importación de leche de países afectados por la fiebre aftosa. El Ministerio de Agricultura y Ganadería se encargará de calificar, de acuerdo a las normas existentes, cuáles son las naciones a las cuales no se les permitirá la compra del producto.

La División de Sanidad Animal y Vegetal del Instituto de Investigación Agraria y Pesquera velará por el cumplimiento del decreto.

42.- Préstamo de 26.525.000 millones de colones se recibirá de Venezuela

La JRG por medio del decreto 1048, D.O. No. 57 del 23 de marzo, ha autorizado al Ministerio de Hacienda para que por medio del titular o de un representante celebre contrato de préstamo con el Fondo de Inversiones de Venezuela por la suma de Bs. 51,102.212, equivalentes a veinte y seis millones quinientos veinte y cinco mil colones.

Los fondos se utilizarán para financiar el suministro de una destilería productora de alcohol etílico anhidro, a partir de melaza de caña de azúcar, empresa que se comprará a la compañía "Comercializadora de Bienes y Tecnología, S.A." de Venezuela.

El gobierno y Estado de El Salvador pagará el 1% sobre el monto total de intereses sobre saldos desembolsados, con una gracia que durará hasta 1986, y plazo de pago hasta diciembre del año 2,000.

43.- Créase Instituto Salvadoreño de Artesanías

Con el propósito de incrementar y activar el desarrollo de las artesanías del país, la JRG emitió la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Artesanías con personalidad jurídica propia, de derecho público, con patrimonio especial y autonomía en la administración de sus bienes, operaciones y servicios.

El nuevo Instituto tendrá a su cargo la organización de diversas actividades artesanales, y prestará asistencia técnica, promoción y apoyo a los productos del sistema. Como organismo para-estatal promoverá programas y proyectos tendientes a favorecer a las pequeñas empresas de tipo manual.

Las normas generales están publicadas en el D.O. No. 59 del 25 de marzo y obedecen al decreto 1053.

44.- Ley del Régimen Monetario

Una legislación completa e integrada sobre el régimen monetario de El Salvador aparece en el D.O. No. 59, del 25 de marzo, tomo 274. Se trata de la reglamentación legal de normas, procedimientos y funciones de la Junta Monetaria, de la superintendencia del sistema financiero, de las atribuciones y alcances del Banco Central de Reserva de El Salvador, de todas las operaciones de crédito y las políticas relacionadas con las operaciones bancarias, las reservas internacionales y operaciones en oro y divisas, la estabilidad y liquidez del sistema monetario, operaciones de valores y fondo regulador de valores, la emisión monetaria en sus distintos aspectos.

La ley regula todo lo relativo a moneda, banca, y define la política a seguir por las instituciones que forman parte del sistema financiero nacional.

45.- Otro préstamo de BID por \$15,600.000 de dólares

Dentro de la danza de los millones, y en medio de una crisis financiera y fiscal sin precedentes, la JRG ha autorizado al Ministerio de Hacienda para que celebre contrato con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por la suma de quince millones seiscientos mil dólares a cancelar en un

plazo de cuarenta años.

Aunque los intereses son bajísimos: 1% anual a partir de la fecha de los primeros desembolsos durante los primeros diez años y 2% anual durante el resto del plazo, resulta un verdadero abuso que el gobierno endeude al país en tantos y tantos empréstitos.

El que ahora se da a conocer aparece en el D.O. No. 59 del 25 de marzo y está dentro de lo que establece el decreto 1056 de esa misma fecha. El préstamo se destinará, según el D.O., a la ejecución de un programa de comercialización de insumos y productos agrícolas, subdivididos en dos sub-programas: a) plantas almacenadoras y Centros de acopio b) almacenes de provisión agrícola.

El IRA y el Banco de Fomento Agropecuario tendrá a su cargo la realización y control de los sub-programas, respectivamente.

46.- Candidatos a diputados del PDC y de AC

En el D.O. No. 59 del 25 de marzo, tomo 274, aparecen las planillas de candidatos a diputados de la Democracia Cristiana y de Acción Democrática, requisito legal exigido por el Consejo Central de Elecciones para quienes opten a las curules de la próxima Asamblea Constituyente.

Ambos partidos se presentaron con nóminas en los 14 Departamentos. Hasta el 31 de marzo, además de AC y PDC, solamente los partidos POP y PPS habían cumplido el requisito. Falta la publicación de los diputados del PCN y ARENA.

47.- Ley General de Colegiación Profesional Obligatoria

En el D.O. No. 60 del 26 de marzo, tomo 274, se publica íntegra la Ley General de Colegiación Profesional Obligatoria, en la cual se señalan los requisitos a llenar por los profesionales que funden los respectivos colegios universitarios.

La ley establece el objeto, constitución, personalidad jurídica, domicilio, fines y atribuciones, ley orgánica, gobierno, asamblea general, junta directiva, tribunal de honor, requisito para ser elegido, patrimonio, sanciones, disposiciones generales y vigencia de la legislación que vendrá a regular a las entidades gremiales universitarias.

Aunque polémica, la ley constituye un esfuerzo por lograr la cohesión y protección de los profesionales en el ejercicio de sus diversos campos de acción, así también una manera de in-

tegrar en cuerpos gremiales y responsables a los graduados de las distintas universidades.

48.- Otros cuatro millones de dólares presta el BCIE a El Salvador

Esta vez, con el propósito de mejorar las condiciones de vida y desarrollo comunal del Departamento de Cabañas, la JRG ha autorizado al Ministerio de Hacienda para que celebre contrato con el Banco Centroamericano de Integración Económica por un préstamo hasta por cuatro millones de dólares, los cuales se invertirán exclusivamente para financiar la primera etapa de un proyecto piloto en Cabañas.

La ejecución del proyecto será llevado a cabo por el Ministerio del Interior, a través de DIDECO.

El hecho de que el Departamento de Cabañas sea, precisamente, un lugar conflictivo en razón de la guerra que allí se libra por parte del ejército y los insurgentes del FMLN, nos hace pensar que la inversión debe esperar algún tiempo. No es posible lograr el desarrollo comunal en una zona de lucha militar.

Creemos, por otra parte, que antes debe cesar la guerra. Sólo en tiempos de paz puede intentarse un proyecto como el propuesto por la JRG, conforme al decreto 1063 de marzo, D.O. No. 60.

49.- Ley de emisión de bonos del Estado para el Instituto Salvadoreño de Fomento Industrial

La JRG en base a recomendación del Comité Económico y de la Junta Monetaria y después de analizar la situación financiera del Instituto Salvadoreño de Fomento Industrial ha considerado conveniente crear un nuevo esquema institucional que permita atender en formar amplia y eficiente la demanda de créditos e inversiones del sector industrial.

Para lograr tales objetivos la JRG autorizó al Ministerio de Hacienda para que emita y coloque valores en moneda nacional, a fin de solventar parte de los compromisos financieros contraídos en el país y en el extranjero por el INSAFI.

Por medio del decreto 1071, D.O. No. 64 del 10. de abril, tomo 270, la JRG dictó la Ley de Emisión de Bonos del Estado para el Instituto Salvadoreño de Fomento Industrial, en la cual se regula todo lo relativo a la emisión de ciento cincuenta millones de colones, suma que se ocupará exclusivamente para pagar las deudas del INSAFI.

Los bonos tendrán un plazo de dieciocho años y devengarán un interés del 1%. El Banco Central de Reserva de El Salvador actuará como agente fiscal para el registro correspondiente, venta, traspaso, pago de intereses y amortizaciones, rescate y redención y garante de este nuevo compromiso económico del Estado.

50.- Ministro del Interior nombrará a Consejos Municipales

Los miembros de los Consejos Municipales de toda la República serán nombrados, en lo sucesivo, por el Ministerio del Interior. La disposición ha sido tomada por la JRG conforme al decreto 1031 del doce de marzo, publicado en el D.O. No. 65 del 2 de abril, tomo 274.

51.- Reubicación de desplazados por el embalse de la Presa San Lorenzo

El problema de desalojo de centenares de familias radicadas en la zona de construcción de la Presa San Lorenzo, a cargo de CEL, ha traído innumerables dificultades económicas y sociales que los gobiernos anteriores no pudieron afrontar.

La JRG, con el fin de reubicar a los pobladores de los lugares afectados por el programa hidroeléctrico, ha declarado de utilidad pública e interés social la reubicación de familias que se han visto obligadas a abandonar los lugares de residencia y trabajo por la creación del embalse sobre el Río Lempa.

Para llevar a cabo el plan de reubicación, la JRG ha dotado a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa de todas la facultades jurídicas y facilidades económicas, de manera de proceder cuanto antes a resolver la situación precaria de la población rural dañada por el motivo apuntado.

La ley para la ejecución del programa de reubicación de pobladores desplazados por el embalse de la Presa San Lorenzo aparece en el D.O. No. 67 del 14 de abril, tomo 274.

52.- Ingenio Azucarero El Carmen pasa al INAZUCAR

El ingenio azucarero El Carmen, jurisdicción de Armenia, ha pasado por Ministerio de Ley al Instituto Nacional de Azúcar para su administración y funcionamiento. El traspaso legal lo hará el ISTA, de acuerdo a lo que establece el decreto 1084 del 14 de abril, D.O. No. 67 de la misma fecha.

Ignoramos la forma como trabaja el INA-

ZUCAR en esta área tan importante para la industria y desconocemos los resultados obtenidos hasta la fecha. Se hace necesario que el público se entere de los beneficios hasta ahora en poder de la nueva institución, de la caña que se procesa cada año, y de las perspectivas a corto y mediano plazo.

53.- Bonos por ₡12.500.000 para el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada

En vista de la difícil situación fiscal que atraviesa el país, el gobierno no puede hacer aportes directos al funcionamiento del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, por lo cual ha autorizado al Ministerio de Hacienda para que emita bonos por la suma de doce millones quinientos mil colones, los cuales serán colocados en el mercado a un plazo de cinco años y al interés del 7½ anual.

Los bonos serán respaldados por el Banco Central de Reserva de El Salvador en todos los aspectos legales: registro, venta, traspaso, adquisición, conservación, ya sea a su valor nominal, más intereses, o al precio del mercado.

El Ministerio de Hacienda pondrá todos los bonos a disposición del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada para que los retenga hasta su vencimiento, los dé en garantía para obtener financiamiento o los venda de la manera que estime conveniente y oportuna.

La Hacienda pública, en verdadera bancarrota, tiene que recurrir al expediente de emitir bonos y colocarlos en el mercado interno, con lo que la deuda interna adquiere dimensiones de catastrófe. Véase decreto 1086 del 16 de abril, D.O. No. 69, tomo 274.

53.- Imponen de nuevo el Estado de Sitio

Sin que nadie se enterara, el Estado de Sitio impuesto al país del 6 de marzo al 25 de marzo, se interrumpió del 26 de este último mes al 19 de abril de 1982. Ninguna publicación oficial se hizo al respecto y el D.O., por el atraso en su edición y distribución, tampoco dio a conocer la noticia sino semanas después.

La JRG, después de haber finalizado el evento electoral del 28 de marzo, y luego de considerar que continuaban las causas que dieron lugar a la suspensión de garantías constitucionales que establecen los art. 154, 158 inciso primero y 159, procedió a imponer de nuevo el Estado de Sitio en todo el territorio, de conformidad al decreto 1089 del 20 de abril, D.O. No. 71, tomo 274.

El hecho que se implante de nuevo el Estado de Sitio indica que las elecciones no produjeron los efectos esperados y que, por el contrario, la situación de violencia generalizada es aún mayor.

Al decreto 1089 se le agregó el art. 3, por el cual se comisiona al Ministro de Defensa y Seguridad Pública para que haga efectivo el cumplimiento de las medidas de excepción y reglamente su aplicación. Esto establece una "novedad jurídica", pues es al Ministerio del Interior al que le corresponde tal función, y en cuanto a la reglamentación a que se alude solamente el poder legislativo o constituyente puede dictarla.

54.- Instalan Asamblea Constituyente

Por decreto 1 del Poder Constituyente, de acuerdo a la resolución emitida por el Consejo Central de Elecciones con fecha 3 de abril, quedó instalada la Asamblea Constituyente electa en los comicios del 28 de marzo pasado.

La Asamblea Constituyente quedó instalada el 22 de abril. Véase D.O. No. 73 de esa misma fecha, tomo 275.

55.- Asamblea Constituyente aprueba reglamento de sesiones

Por medio del decreto 2 del 22 de abril quedó aprobado el Reglamento Interior de la Asamblea Constituyente, el cual consta de los capítulos siguientes: I. Junta Preparatoria; II. De la toma de protesta y toma de posesión de los miembros de la Asamblea; III. De la organización de la Asamblea; IV. De los Diputados; V. De las sesiones.

La Directiva de la Asamblea quedó integrada en la forma siguiente: Presidente Roberto D'Aubuisson; vice-Presidente, Hugo Roberto Carrillo Corleto; vice-Presidente, María Julia Castillo Rodas; Primer Secretario, Hugo César Barrera Guerrero; Primer Secretario, René Barrios Amaya; Primer Secretario, Rafael Morán Castaneda; Segundo Secretario, Abraham Alfredo Amaya Ruiz; Segundo Secretario, Antonio Genaro Pastore Mendoza; Segundo Secretario, Mercedes Gloria Salguero Gross. Véase D.O. No. 73 del 22 de abril, tomo 275.

La composición de la Junta Directiva refleja un pacto de ARENA, PCN y PPS, en la que no se tomó en cuenta al PDC, ni a AD para los cargos del mencionado organismo.

56.- Se adopta como Ley Fundamental de la República la Constitución de 1962

Tras una serie de debates entre los partidos

políticos y otros sectores, la Asamblea Constituyente adoptó como Ley Fundamental de la República la Constitución de 1962, Carta que fue promulgada el 8 de Enero de ese año. La Asamblea Constituyente estableció, al margen de la misma Constitución Política, un régimen de excepción mientras se discute y se aprueba la nueva Carta Magna.

Entre las más importantes funciones que se reserva la Constituyente se hallan: 1) Elegir al Presidente y vice-Presidente de la República, quienes fungirán desde la fecha en que se les nombre hasta la toma de posesión de los nuevos gobernantes, tras la elección popular del caso; 2) Designar a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; 3) Ratificar los nombramientos de los Ministros y Subsecretarios de Estado y otros funcionarios del poder ejecutivo; 4) Asumir la función legislativa ordinaria; 5) Destituir y nombrar a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Cámaras de Segunda Instancia, 6) Nombrar al Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas de la República; 7) Designar a los miembros del Consejo Central de Elecciones y otros que por ley correspondan a la Asamblea.

Cuestión especial merece el destacar la derogatoria de los decretos 1, 7 y 114 de la Junta Revolucionaria, tanto por que con ellos desaparece la JRG, cuanto por que la supresión del decreto 114 deja sin asidero legal a las reformas agrarias, nacionalización del comercio exterior y nacionalización de la banca. Era obvio y necesario derogar el decreto 1, no así el 7 y el 114 que servían de sustentación doctrinaria para que las transformaciones hechas por el régimen anterior no quedasen en el aire o sujetas a interpretaciones subjetivas y arbitrarias.

Con este paso la Asamblea Constituyente ha botado de un plumazo la reforma constitucional hecha y sostenida por la JRG y los gestores y promotores del movimiento insurreccional del 15 de Octubre de 1979, lo que se estima como un retroceso en los cambios o una vuelta al esquema anterior. Léase el decreto 3, D.O. No. 75 del 26 de abril, tomo 275.

57.- Asamblea Constituyente elige Presidente Provisional de la República al Dr. Alvaro Magaña

Tras un largo debate público y privado se eligió al Presidente Provisional de la República al Dr. Alvaro Magaña, quien obtuvo 59 votos de la

totalidad de diputados constituyentes.

La designación del Presidente Magaña se hizo en virtud de un compromiso de los partidos PCN, PDC y ARENA, y a propuesta del alto mando de las FFAA y el visto bueno de la Embajada de EEUU en El Salvador. El acuerdo se tomó fuera del recinto legislativo y el anuncio de la elección se dio a conocer con anticipación en los periódicos.

El nuevo Presidente de la República, producto de un arreglo interpartidario, se halla bastante limitado en sus acciones por la situación especial que vive el país.

El acuerdo de la Constituyente es el No. 4 del 29 de abril, D.O. No. 78 de esa misma fecha, tomo 275.

58.- Modifican la Constitución Política de 1962 y crean tres vice-Presidencias

En un acto poco usual la Asamblea Constituyente modificó el art. 1, ordinal I letra a) del Decreto Constituyente No. 3 del 26 de abril, dando paso a una excepción más en la aplicación y cumplimiento de la Constitución de 1962.

La reforma al decreto constituyente tuvo como base el acuerdo de los tres partidos ARENA PDC y PCN, de tener representantes en la cúpula del poder ejecutivo, dado que el Presidente Magaña no representaba exactamente a nadie, excepto al estamento militar y al consenso obtenido para su designación para el alto cargo.

La modificación aparece en el D.O. No. 78 del 29 de abril, decreto 5 de la Asamblea Constituyente.

Tan así es el fondo de esta reforma que de acuerdo al decreto 6 se procede a elegir a los vice-Presidentes de la República en el orden siguiente: Primer vice-Presidente, Raúl Molina Martínez (del PCN), segundo vice-Presidente, Dr. Mauricio Gutiérrez Castro (ARENA); y tercer vice-Presidente, Dr. Pablo Mauricio Alvergue (PDC), Véase el D.O. No. 78 del 29 de abril, tomo 275.

59.- El Presidente Magaña asume la Presidencia Provisional de la República

De conformidad con el acuerdo 5 de la Junta Directiva de la Asamblea Constituyente se designó el 2 de mayo, a las diez horas, para el acto de toma de posesión de la Presidencia de la República por el Dr. Alvaro Alfredo Magaña Borja. De esa manera, además, se le daba cumplimiento a los decretos 4, 5 y 6 a que se ha hecho referencia en esta crónica.

La juramentación de Magaña y de los tres vice-Presidentes se llevó a cabo sin la presencia de los miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno. Ministros y altos funcionarios del régimen anterior. Véase D.O. No. 78 del 29 de abril, tomo 275.

60.- Renuncia Morales Erhlich del ISTA

El Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno, José Napoleón Duarte, aceptó a partir del 1 de mayo la renuncia del Dr. José Morales Erhlich como Presidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria.

El acuerdo 1683 aparece en el D.O. No. 83 del 6 de mayo, tomo 275.

61.- Nombran nuevo gabinete de gobierno

El Presidente Provisional de la República, Dr. Alvaro Magaña, de conformidad con lo dispuesto en el art. 72 de la Constitución Política nombró su gabinete de Estado, previa consulta con los partidos PDC, ARENA y PCN que aportaron los candidatos del caso.

El gabinete así integrado responde a una fórmula de compromiso de las tres organizaciones, sin que el Presidente Magaña tenga un poder real ni pueda formular su propia política, incluso sin posibilidad de llamar a colaborar al equipo humano de su conveniencia.

El acuerdo ejecutivo No. 1, del 4 de mayo, D.O. No. 86 inaugura un nuevo gobierno a nivel de carteras ministeriales, con la desventaja de que no hay un proyecto político concreto ni un programa previamente pactado con los llamados partidos mayoritarios en la Constituyente.

También, de conformidad con el acuerdo 2, el Presidente Magaña nombró al Fiscal General de la República, recayendo el nombramiento en el Dr. Mario Adalberto Rivera, quien desempeñará el cargo a partir del 4 de mayo. Léase el D.O. No. 86 del 12 de mayo, tomo 275.

62.- Nuevo Presidente del Banco Hipotecario de El Salvador

Por acuerdo No. 1 del 5 de mayo, D.O. No. 86 del 12 de mayo, fue nombrado Presidente del Banco Hipotecario de El Salvador por un período aproximado de tres años el señor Filadelfo Leopoldo Baires Paz, quien concluirá el iniciado por el Dr. Alvaro Magaña.

63.- Secretario de Información de la Presidencia de la República

Ha sido nombrado Secretario de Información de la Presidencia de la República el Prof. Porfirio Luis Angel Lagos, a partir del 11 de mayo, según acuerdo ejecutivo No. 8 publicado en el D.O. No. 89 del 17 de mayo, tomo 275.

64.- Constituyente ratifica nombramiento del Poder Ejecutivo

Por decreto 7 de la Asamblea Constituyente del 4 de mayo, D.O. No. 90, se ratificó el nombramiento de Ministros y Subsecretarios de Estado, de conformidad a las facultades extraordinarias asumidas por los diputados del nuevo cuerpo legal.

65.- Asamblea Constituyente define funciones del poder ejecutivo y en particular de los tres vice-Presidentes

La Junta Directiva de la Asamblea Constituyente por decreto 9 definió que el poder ejecutivo será ejercido por el Presidente de la República y los tres vice-Presidentes recientemente electos. El decreto 9 se firmó el 6 de mayo, D.O. No. 91 del 19 de ese mismo mes.

Los planes y programas de gobierno, los nombramientos de Ministros y Subsecretarios y otros acuerdos deberán llevar la firma del Presidente y, por lo menos, de dos vice-Presidentes.

Mientras no se celebren elecciones para Consejos Municipales, corresponderá al actual poder ejecutivo el nombramiento y remoción de alcaldes y regidores. Para proceder a estos cambios se necesita por lo menos la anuencia del gobernante y dos vice-Presidentes.

66.- Eligen magistrados de la Corte de Cuentas de la República

La Asamblea Constituyente designó Presidente de la Corte de Cuentas de la República al Dr. José Francisco Guerrero Munguía y magistrados a los señores Dr. Simón Isidro Rivera Argueta y C.P.C. Arturo Ardón Cortés, quienes tomaron posesión el 12 de mayo, según lo explica el D.O. No. 91 del 19 de ese mismo mes. El decreto es el No. 10.

67.- Constituyente decreta Estado de Sitio

La Asamblea Constituyente, conforme al decreto 7, prorrogó por un mes el Estado de Sitio en todo el territorio nacional en virtud de que aún persisten las causas que motivaron la emisión del decreto 1089 de la JRG del 20 de abril.

En uso de facultades legislativas la

Asamblea suspendió las garantías ciudadanas consignadas en los arts. 154, 158 inciso primero y 159 de la Constitución de 1962, y encomendó a los ministerios del Interior y Defensa el cumplimiento de esta restricción que se ha impuesto al país desde el 6 de marzo de 1980.

La vigencia del decreto 7 será del 20 al 19 de Junio próximo, según el D.O. No. 92 del 20 de mayo.

Es importante determinar cuáles son los decretos constituyentes y cuáles los decretos legislativos, a efecto de evitar confusiones, dado que se está usando la misma denominación para todos y la misma numeración correlativa.

68.- Declaran de necesidad y conveniencia nacional la recuperación de la agricultura y de la ganadería

La Asamblea Constituyente en comunicado del 6 de mayo, publicado en el D.O. No. 93 del 21 de mayo, declaró expresamente que la agricultura y la ganadería nacional deben ser objeto de apoyo y asistencia por parte del Estado y recomendó al poder ejecutivo la preparación de un programa de emergencia para la recuperación agropecuaria.

El pronunciamiento del poder constituyente obedeció al clamor de los sectores aldoneros, cafetaleros, cañeros que han manifestado que la economía del país pasa por un período de deterioro de consecuencias catastróficas. Los gremios han señalado que es necesario entrar de lleno en una etapa de producción e inversión agrícola, a manera de poder levantar las cosechas de los productos tradicionales de exportación, única manera de generar empleo y obtener divisas propias.

El criterio que priva es el de que el Estado y sus instituciones financiera presten asistencia al sector privado para las cosechas, con el agravante de que la banca y el gobierno están totalmente descapitalizados, sin recursos, endeudados interna y externamente y en una situación de crisis política e inestabilidad que vuelve inviable el esquema de la empresa privada salvadoreña. La forma de resolver el problema, nos parece, es la repatriación de capital salvadoreño y la creación de condiciones de confianza, estabilidad, pacificación nacional, es decir, el cese de la guerra y el arreglo global de la situación político-militar.

69.- Suspensión de los efectos del decreto 207 por un año

En el D.O. No. 94, del 24 de mayo, tomo 275 se publicó el decreto legislativo No. 6 por medio del cual se suspende por el presente año agrícola los efectos del decreto 207.

Los arrendamientos de tierras, dice el decreto del poder constituyente, con vocación agrícola, que se destinen al cultivo del algodón, caña de azúcar, cereales y labores pecuarias no estarán sujetos al régimen establecido por el decreto 207 de la JRG. Al entrar en vigencia la nueva disposición se le reconocerán los derechos adquiridos a los beneficiarios, según reglamento que se emita al efecto.

La medida tomó por sorpresa a los aparceros que ocupan las tierras en arriendo y que, por una u otra causa, no habían legalizado sus respectivos títulos de propiedad. De inmediato se produjo una airada reacción de parte de las cooperativas y asociaciones campesinas en reclamo del derecho de propiedad.

Mientras tanto, muchos propietarios comenzaron a desalojar por la fuerza a campesinos que tenían en explotación las tierras desde 1980, dándose una lucha de proporciones en todo el país. Cifras conservadoras indican que más de 16 mil familias rurales tuvieron que evacuar las parcelas en posesión, lo que fue interpretado como un retroceso en la puesta en marcha de la reforma agraria del gobierno anterior.

La polémica trascendió por medio de la Unión Comunal Salvadoreña al Departamento de Estado de EEUU, a otros países, y las críticas proliferaron en el sentido de que si no se continúan las reformas sociales en El Salvador, la ayuda exterior será cancelada.

Con fecha 27 de mayo, la Asamblea Constituyente se vió obligada a interpretar auténticamente el decreto legislativo No. 6 del 18 del mismo mes en el sentido de que los aparceros tenían y tienen derechos adquiridos, cualesquiera fuese la situación en que se encontrare el trámite de titulación de la propiedad al momento de la suspensión acordada.

El decreto No. 11, D.O. No. 98 del 28 de mayo, tomo 275 calmó un poco los ánimos exaltados de los trabajadores agrícolas, pero los desalojos continuaron y continuarán por algún tiempo.

70.- Nuevo Presidente del ISTA

Por acuerdo No. 18 de la Presidencia de la República fue nombrado Presidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria el Dr.

Jorge Arturo Argueta, a quien le tocará impulsar el programa de cambios en el agro salvadoreño. D.O. No. 95 del 25 de mayo.

71.- Dr. García Mira nuevo Secretario Particular de la Presidencia

Por acuerdo No. 11, del 12 de mayo, fue nombrado Secretario Particular de la Presidencia

de la República el Dr. Rodolfo García Mira a partir de esa fecha, previa juramentación.

El acuerdo aparece en el D.O. No. 96 del 26 de mayo, tomo 275.

Este es el primer nombramiento hecho a propuesta del Dr. Magaña, aunque la designación sólo está ratificada por el Secretario General de la Presidencia, Dr. Francisco José Guerrero.

